

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

Ayamonte un Paseo por el Arte

AYAMONTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Ayamonte, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA MUNICIPAL "AYAMONTE, UN PASEO POR EL ARTE", una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto definitivo de la ordenanza se transcribe a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES Y REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "AYAMONTE, UN PASEO POR EL ARTE", Y DETERMINACIÓN DE ESPACIOS PERMITIDOS PARA TAL USO.

Exposición de motivos.

Ayamonte, ciudad fronteriza bañada por el río Guadiana, es, y ha sido cuna de grandes artistas a lo largo de su Historia, lo demuestran las obras de artistas de la talla de Lola Martín, los Hermanos González Sáenz, Rafael y Joaquín, José Vázquez, el ilustrador Prudencio Navarro Pallares o el escultor que creó un estilo propio en la imaginería andaluza del siglo XX, Antonio León Ortega.

La ciudad no sólo ha sido madre de grandes artistas, sino que también ha sido escenario de excepción para artistas de alto prestigio como fue Joaquín Sorolla que, con la idea de plasmar la tradicional levantada de atunes, se traslada a Ayamonte dónde realiza la última obra de la serie "Visión de España", en la que muestra tradiciones de nuestro país, quedando fascinado por la luz de la ciudad marinera y reflejándola en su obra "La Pesca del Atún".

En la actualidad, Ayamonte cuenta con un gran número de artistas, tanto profesionales como amateur, que enriquecen el ámbito cultural ayamontino; artistas emergentes que recogen la tradición del Arte de sus antepasados y que, con sus nuevas reflexiones y planteamientos, hacen posible que se puedan llevar a cabo eventos culturales como el que nos ocupa, consiguiendo con ello dar a conocer el prolífico círculo artístico de la ciudad, fomentando la cultura y ayudando a aumentar el sector turístico tan importante para la economía de la ciudad.

Un paseo por el Arte es la respuesta a una necesidad cultural; Ayamonte, "ciudad de artistas", tenía casi la obligación de mostrar en un solo evento, en una exposición efímera en la calle con espontaneidad y ambiente bohemio, todo lo que se crea en los diferentes estudios, talleres, ... de los distintos artistas de la ciudad o vinculados a ella.



Con un amplio patrimonio en cuanto a Arte del siglo XX y XXI, en Ayamonte el evento estival se nos presenta como la congregación, la reunión, la convivencia de todos los artistas vinculados con la ciudad independientemente de la edad, el estilo, la escuela, la formación y trayectoria profesional. En dos días todos comparten el mismo escenario y se nutren mutuamente para conseguir dar una visión lo más amplia posible del Arte de nuestra ciudad.

La actividad nace de la ilusión de una serie de artistas, en concreto del "Taller de Arte la Escalera", que creen posible aunar en el mismo espacio a profesionales y aficionados del Arte, que quieren reconocer el trabajo de artistas desaparecidos, que apoyan la cultura de su ciudad, que creen en el trabajo de ellos mismos y de otros y que, llenos de motivación, apuestan por la calidad de la actividad artística de su ciudad.

Un paseo por el Arte es una actividad cultural que se desarrolla en la ciudad de Ayamonte en un fin de semana a mediados del mes de agosto, y cuyo objetivo es mostrarnos a través del Arte, la bullente actividad artística vinculada con la ciudad mediante una exposición efímera en la vía pública, utilizando como soporte para las obras las fachadas de las viviendas y los medios que la vía pública ofrece para dar espontaneidad al evento, y teniendo la iluminación de guirnaldas que ofrece una calidez que hace un ambiente bohemio, todo ello es la seña de identidad del Paseo por el Arte.

Para evitar que se deteriore la imagen del Paseo o y para preservar su seña de identidad es necesario una norma que regule el evento.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la participación de los artistas en la actividad de "Ayamonte un Paseo por el Arte", así como preservar y proteger la esencia del paseo por el arte, la sencillez que ofrecen una iluminación a base de guirnaldas y la colgadura de las obras en la pared, sin pretender que las condiciones de luz y de espacio sean iguales o similares a la de una galería convencional, la obra desnuda en las fachadas sin artificios que la rodeen ni la condicionen.
2. Asimismo, pretende regular la actividad para la consecución de los siguientes objetivos:
 - Mostrar: Dar a conocer la obra de los diferentes pintores y escultores vinculados a la ciudad de Ayamonte.
 - Fomentar: La cultura de la ciudad tanto entre los propios vecinos como entre los visitantes.
 - Difundir: El panorama artístico ayamontino y no solo entre los habitantes de la ciudad o turistas que en ese momento en concreto se encuentren en Ayamonte, sino ir más allá, hacerse eco, que se conozca la actividad en otros puntos geográficos.
 - Regular: Los criterios para que todos los participantes estén en pie de igualdad imponiendo unas normas básicas y mínimas de debido cumplimiento.
3. Servir de medida de protección para todos los bines de servicios y elementos de la vía pública y del mobiliario urbano, así como las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también al patrimonio y el paisaje urbano que debe mantenerse en adecuadas condiciones de ornato público, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, infraestructuras, útiles o instalaciones de titularidad pública o privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y competencia municipal.

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación con carácter general en todo el territorio que comprende el término municipal de Ayamonte y de forma específica en la vía pública, así como en espacios públicos o la autorización de uso de espacios privados en el entorno donde se celebre el evento.
2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas.



Artículo 3. Comité organizador.

1. El comité organizador del Paseo por el Arte lo compondrá el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte, a través de sus distintas Áreas coordinadas por el Área de Cultura, que se encargarán de la parte técnica, infraestructura y comunicaciones.
2. Por su parte, el comisariado y la coordinación general pueden ser encomendadas a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuyos objetivos fueran coincidentes con los del Paseo por el Arte.

Artículo 4. Ubicación del evento.

1. El Paseo por el Arte se desarrollará en las calles del entorno de la Casa Grande, en concreto las calles San Antonio, Patio de la Capilla de San Antonio, Calle Huelva, Plaza del Rosario, Calle Rodrigo de Jerez, Calle San Pedro, Calle Domingo de los Caballitos y Calle Juan de Zamora, tanto en vía pública como en edificios públicos o privados expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Ayamonte.
2. El comité organizador podrá decidir el cambio de ubicación del evento, esta decisión deberá ser motivada y comunicada a los artistas, participantes, propietarios de viviendas y demás personas afectadas con la antelación suficiente para que se puedan preparar y organizar.

Artículo 5. Artistas participantes.

1. Podrán participar aquellos/as artistas mayores de edad, que sean nacidas, o que tengan una vinculación estrecha y demostrable con la ciudad de Ayamonte, ya sea por nacimiento, residencia, etc., en este caso, será el comité organizador el que determinará si la vinculación es suficiente para participar en el Paseo por el Arte, pudiéndole requerir al artista solicitante el medio de prueba que estime conveniente para atestiguar la vinculación. El caso del requisito de la edad, no operará en el caso de que el/ la artista participe en el espacio designado para una escuela, asociación u organización, en cuyo caso, será el/la representante de dicha institución la responsable, en todos los términos, del menor durante el evento, eximiendo al comité organizador de cualquier responsabilidad.
2. El Comité Organizador se reserva el derecho de invitar a participar en el Paseo por el Arte a aquellos artistas, que sin cumplir los requisitos enumerados en el apartado uno del presente artículo, enriquezcan los contenidos del evento.

Artículo 6. Disciplinas artísticas.

1. Las disciplinas artísticas que podrán exponerse en el Paseo por el Arte son:
 - Pintura, en sus distintas técnicas.
 - Escultura e imáginería.
 - Fotografía artística y diseño gráfico.
 - Otras disciplinas artísticas como el grabado, foto polímero, etc.
2. El comité organizador podrá, previa valoración de las solicitudes y en virtud de su conveniencia, aumentar las disciplinas artísticas de la muestra.
3. La selección de obras, se deja libertad museológica a cada autor. Las obras serán seleccionadas por cada uno de ellos dentro de su propio estilo y criterio sin imposiciones en cuanto a técnica ni formato, a excepción de la fotografía que tendrá un tamaño mínimo de 30 x 45 cm.

Artículo 7. Formalización de la participación.

1. Los artistas que quieran participar en el Paseo por el Arte deberán presentar el formulario de inscripción, relleno en todos sus apartados, con una antelación mínima de 30 días antes del evento.
2. Junto con la inscripción, el solicitante deberá abonar el importe de la cuota establecida para el evento. El importe de la cuota será fijado por el comité organizador cada año y se incluirá, junto con la forma de pago, en la ficha de inscripción.



3. El modelo de solicitud será aprobada cada año por el comité organizador y puesto a disposición de los artistas participantes a través de la página web del Ayuntamiento de Ayamonte (<http://www.ayamonte.es>), la página web de Ayamonte un Paseo por el Arte (<https://ayamonteunpaseoporelarte.jimdo.com>) y en la Casa de Cultura "Casa Grande".
4. Todo el artista que no esté inscrito no tendrá la opción de participar.
5. Los solicitantes que anteriormente no hayan participado en el Paseo por el Arte, además de la inscripción y el pago de esta, deberán remitir al correo electrónico que figura en la inscripción, un currículum artístico y unas fotografías de una selección de obras.
6. Una vez recibidas todas las solicitudes, el comité organizador según el criterio que se establezca, otorgará los espacios a los participantes. Aquellos participantes que no hubieran obtenido espacio expositivo, formarán parte de una lista de reserva por si se produce alguna baja, procediendo a la devolución del importe de la inscripción si al final no participa en el evento.

Artículo 8. Espacio expositivo, imagen y estética.

1. El espacio expositivo son las fachadas de las viviendas y locales de las calles relacionadas en el artículo 4, para lo cual, los propietarios de viviendas y locales deberán, por donde se celebre el evento, y con la antelación suficiente, adecuar y adecantar las fachadas y demás elementos visibles desde la vía pública.
2. El comité organizador le asignará a cada artista un espacio expositivo en un punto determinado del recorrido, que no excederá de tres metros lineales en el caso de pintura, escultura y otras disciplinas, y de dos metros lineales para fotografía. Este espacio podrá estar situado en las fachadas, plazas, patios, edificios municipales o privados, en las calles donde se celebre el evento, y autor dispondrá del espacio como crea conveniente, siempre respetando la homogeneidad de la actividad y consultando con la organización la introducción de cualquier elemento que altere el espacio establecido y que distorsione el ambiente del evento.
3. La museografía en el espacio asignado corresponderá a cada autor.
4. Las obras se colocarán, preferiblemente y utilizando cada artista sus propios medios, mediante colgaduras en la fachada (mediando autorización previa por parte del propietario de la fachada). En el caso de no poder colocar las obras en la fachada, se podrá colocar elementos expositivos, tipo caballete, que no sobresalgan de la fachada más de 50 centímetros.
5. Una vez finalizado el evento, cada artista deberá dejar el espacio que se le ha asignado en las mismas condiciones en las que lo encontró, así como reparada y pintada la fachada o paramento si se han producido perforaciones por las colgaduras. Si se produjera la omisión de este deber por parte del participante, el Ayuntamiento podrá instar por escrito a dicho participante para su reparación y arreglo, pudiendo, si hace caso omiso a dicha instancia, arreglar de forma subsidiaria los desperfectos ocasionados, girando al artista responsable los gastos ocasionados por los citados arreglos.
6. No se podrá utilizar los interiores de locales o viviendas como zona expositiva sin autorización municipal previa al inicio del evento. Para obtener la citada autorización, el solicitante deberá personarse con la antelación suficiente para gestión y el posterior otorgamiento, en el Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Ayamonte para entregar la documentación pertinente.
7. Queda prohibida la colocación en la fachada de cualquier tipo de maderas, decoraciones, banderolas, pancartas, etc.
8. Sólo se podrán colocar junto a las obras las cartelas con los nombres de los participantes, que serán facilitadas por el comité organizador, quedando prohibido cualquier otro tipo de cartel personalizado por el propio artista.
9. El objetivo de Ayamonte, un Paseo por el Arte es el de exposición o muestra de Obras de Arte, no teniendo un sentido comercial directo. Así pues, cada obra no podrá llevar el precio a la vista del público, sino que la venta de las obras será por trato directo entre el autor y el cliente. Se permitirá etiquetar cada obra si así lo estima el autor conveniente dando la información del título, dimensiones y técnica.



10. No se permite la colocación de otros objetos como mesas, y/u otros enseres que distraigan la atención y entorpezcan la circulación del visitante. Aquel participante que tenga problemas físicos podrá llevar una silla para su descanso.
11. No se permite dispensar comidas o bebidas, previo pago o de forma gratuita, en todo el espacio que ocupa el Paseo por el Arte. De forma excepcional, y siempre de una forma justificada, el Comité Organizador podrá autorizar la realización de estas actividades. Quedan exceptuados aquellos locales que dispongan de Licencia Municipal de Apertura que le habilite para el ejercicio de dicha actividad.
12. El artista participante estará en todo momento identificado mediante una acreditación para que el público visitante identifique al autor con su obra.

Artículo 9. Horario de montaje y desarrollo del evento.

El horario para el montaje de las obras los días del paseo por el arte comenzará a las 18:00 horas, debiendo estar el espacio expositivo listo y acondicionado a las 20:00 horas, momento de la inauguración y comienzo de la muestra. La hora de finalización será a las 02:00 horas.

Artículo 10. Iluminación del evento.

1. La iluminación del evento en la zona expositiva se hará exclusivamente mediante guirnaldas con bombillas, en número suficiente para asegurar una correcta iluminación, pero siempre bajo la premisa de ser una iluminación de la vía pública no una iluminación personalizada a cada obra o una iluminación de galería de arte.
2. No se permitirá iluminación adicional por parte del participante.
3. Los servicios técnicos municipales diseñarán el trazado y la cantidad de guirnaldas que se colocaran, y emitirán un informe correspondiente que garantice la correcta iluminación a todos los participantes, así mismo podrán reforzar mediante focos o proyectores aquellas zonas que no queden suficientemente iluminadas por las guirnaldas.

Artículo 11. Actividades complementarias.

1. Con el objeto de enriquecer culturalmente el evento, podrán autorizarse actividades culturales complementarias como actuaciones musicales, recitales literarios, u otras actividades artísticas análogas. Todas estas actividades serán promovidas o autorizadas por el comité organizador.
2. Si cualquier participante o cualquier otro colectivo sea o no participante quiere realizar alguna actividad complementaria en su espacio o en cualquier lugar habilitado para ello, deberá presentar con un mínimo diez días antes del inicio del evento, una memoria explicativa de la actividad a realizar, en la que figure entre otra información, autor, contenido, duración etc., y el comité organizador, en virtud del calendario y disponibilidad resolverá la solicitud presentada, y en caso de ser favorable, otorgará día, hora y lugar de celebración.
3. Las actuaciones musicales se realizarán, salvo excepción, en el escenario habilitado para ello, y tendrá la consideración de música ambiente que amenice la visita de la exposición, tipo lírico, instrumental, clásica o de tipología similar. en ningún caso se realizarán actuaciones musicales que supongan conciertos que polaricen la atención y supongan una aglomeración de público, ni cuyo estilo musical no sea acorde con el evento.

Artículo 12. Otras consideraciones.

1. El comité organizador no constituirá ningún seguro específico de robo, hurto, desperfectos, etc., pudiendo cada artista hacerlo de forma individual o colectiva, si así lo estimara conveniente.
2. El participante es el responsable de su obra, quedando exenta de toda responsabilidad el comité organizador del evento.
3. En el transcurso de la noche del viernes al sábado, cada participante buscará un espacio donde dejar sus obras hasta el momento de exhibirlas el día siguiente; sin embargo, el comité organizador dispondrá de unos espacios habilitados para guardar las obras a disposición de quien lo necesite, eximiéndose de nuevo el comité organizador de responsabilidad alguna.



4. No se permitirá por parte de un particular, empresa, administración u organismo o bajo cualquier forma asociativa o similar, la exposición colectiva de obras de colecciones privadas o públicas, salvo aquellas exposiciones colectivas montadas por el comité organizador, en los lugares habilitados para ello.

Artículo 13. Prohibiciones.

Se prohíbe a todos los participantes:

- a) Ceder total o parcial el uso del espacio expositivo a persona distinta a aquella a cuyo nombre haya sido solicitada.
- b) Exponer láminas, facsímiles o cualquier otro tipo de obras que no sean originales.
- c) Exponer o vender cualesquiera productos distintos de obras artísticas autorizadas, tales como camisetas, soportes tipo CD, DVD, merchandising, etc.
- d) Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público.
- e) Emplear equipos de sonido y megafonía.
- f) Dejar el espacio expositivo vacío por haber recogido las obras antes de la hora de finalización del evento cada día.
- g) Por medidas de seguridad, las obras que necesiten de protección transparente en su enmarcación, no podrán contener por su fragilidad cristal mineral, debiendo ser tipo metacrilato o similar.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Se considerará como infracción cualquier incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanzas y cuya aceptación el participante se compromete mediante la firma y entrega de la solicitud de participación.
2. Ante la comisión de cualquier infracción, el comité organizador amonestará privadamente al participante invitándole a que cumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza.
3. Si el amonestado hiciera caso omiso a lo indicado por el comité organizador, se le sancionará con la expulsión de la edición del Paseo por el Arte como participante, dejando el espacio expositivo libre, que podrá ser ocupado por algún solicitante que haya quedado en lista de reserva, si así lo estimara conveniente el comité organizador.
4. En el caso de dejar el espacio expositivo libre por no asistir por causas no justificadas y comunicadas al comité organizador, algunos de los días en los que se celebra el paseo por el arte, se sancionará con una amonestación pública y prohibición de participar en la próxima edición del paseo por el arte.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Ayamonte, a 10 de noviembre de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Alberto Fernández Rodríguez.

